

Municipio de Tepexco, Puebla**Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 16-D-21168-02-1803

1803-DS-GF

Alcance**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	9,037.9
Muestra Auditada	9,037.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal aportados por la Federación durante 2016 al municipio de Tepexco, Puebla, por 9,037.9 miles de pesos. El importe revisado fue de 9,037.9 miles de pesos, monto que representó el 100.0% de los recursos asignados.

Resultados**Transferencia de recursos**

1. El municipio de Tepexco, Puebla, recibió de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla 9,037.9 miles de pesos de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2016, los cuales administró en una cuenta bancaria específica.

Ejercicio y Destino de los Recursos

2. El municipio de Tepexco, Puebla, recibió 9,037.9 miles de pesos de los recursos del FISMDF 2016; de los cuales al momento de la revisión efectuada por la Auditoría Superior de la Federación (ASF), la entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia documental que acredita el destino y la aplicación de los recursos erogados, por lo que se desconoce si los mismos cumplen con los objetivos del fondo.

16-D-21168-02-1803-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 9,037,917.00 pesos (nueve millones treinta y siete mil novecientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), de los cuales al momento de la revisión efectuada por la Auditoría Superior de la Federación (ASF), la entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia documental que acredita el destino y la aplicación de los recursos erogados, por lo que se desconoce si los mismos cumplen con los objetivos del FISMDF 2016., deberá demostrar la aplicación de los recursos no ejercidos a la fecha de revisión, más los intereses generados en los objetivos del fondo, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 9,037.9 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó (aron) 1 observación (es) la (s) cual (es) generó (aron): 1 Pliego (s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó 9,037.9 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos transferidos al municipio de Tepexco, Puebla, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2016; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2016, el municipio de Tepexco, Puebla, y al momento de la revisión efectuada por la Auditoría Superior de la Federación (ASF), la entidad fiscalizada no acreditó la evidencia documental que acredita el destino y la aplicación de los recursos erogados, por lo que se desconoce si los mismos cumplen con los objetivos del FISMDF 2016.

En el ejercicio de los recursos, el municipio de Tepexco, Puebla registró inobservancias a la normativa, principalmente por no acreditar con evidencia documental el destino y aplicación de los recursos asignados por concepto del FISMDF 2016, que originaron incumplimientos en Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 9,037.9 miles de pesos, el cual representa el 100.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Tepexco, Puebla, no realizó una gestión eficiente y transparente de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2016, de acuerdo con la normativa que regula su ejercicio y no se cumplieron sus objetivos y metas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Guillermo Cortez Ortega

Lic. Juan Carlos Hernández Durán

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal (TM) y la Dirección de Obras Públicas (DOP), ambas del municipio de Tepexco, Puebla.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43, y 70, fracción I.
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 33.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.